

Chacón Rodríguez, Manuel.
 Fernández Fernández, María Teresa.
 Franco Álvarez, Gonzalo.
 García Yórquez, Daniel.
 Gómez Villacastín, Cristina.
 Hernández Marugán, Carlos.
 Isla Martínez, Eva Cristina.
 Jiménez de Maquirriain Pantrigo, Ana.
 López Gallegos, María Silvia.
 Lloria Anguera, Angels.
 Martos Maldonado, Miguel Ángel.
 Mateo Girona, María Teresa.
 Pérez Belda, María del Carmen.
 Pérez Moreno, María Gema.
 Puebla Fernández, Gustavo.
 Rodríguez Fernández, María Karen.
 Roza Candás, Pablo.
 Ruiz Vargas, Sergio.
 Sánchez Gil, Ana.
 Sánchez Seco, María Victoria.
 Santos Pérez, Virginia.
 Sotos Vidal, Blanca.
 Villarroya Bronchal, Teresa.
 Zurita Milla, Raúl.

b) **Sustituciones por renuncia de candidatos inicialmente aceptados como becarios**

Francia

Por renuncia de Navarro Solera, Ismael (perfeccionamiento lingüístico), se acepta como becaria a la suplente Celemin Ruiz, Ana María.

Turquía

Por renuncia de Moncada Luna, Carmen, se acepta como becario a Romero Junquera, Miguel Ángel.

18636 *RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2001, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se hace pública la lista de investigadores españoles que han obtenido la renovación de su beca para segundo año de Doctorado en el Instituto Universitario Europeo de Florencia (Italia), durante el curso académico 2001-2002, en el marco del denominado Programa «Salvador de Madariaga».*

Por Resolución de esta Secretaría de Estado de 12 de junio de 2001, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio, se convocaban becas destinadas a nacionales españoles becados durante el curso académico 2000-2001 por esta Secretaría de Estado para estudios predoctorales en el Instituto Universitario Europeo de Florencia (Italia), para continuar estudios en el citado Instituto Universitario Europeo, durante el curso académico 2001-2002.

Efectuado el proceso de estudio y valoración de las solicitudes de renovación recibidas y vista la propuesta formulada por la Comisión de valoración encargada del estudio de las citadas solicitudes, dispongo conceder las citadas renovaciones y hacer pública la lista de beneficiarios de las mismas, de conformidad con lo siguiente:

Departamento de Estudios Jurídicos

Ariño Gutiérrez, Mónica.
 Hernández Guerrero, Vanessa.
 Hernández Úriz, Genoveva.

Departamento de Ciencias Políticas y Sociales

Ensunza Arrien, Mainer.
 Gómez Garrido, María.
 Hernández Ferreiro, Carlos.
 Rodríguez García, Carla.

Departamento de Historia y Civilización

Apellániz Ruiz de Galarreta, Francisco Javier.
 Chavarría Múgica, Fernando.
 García Espada, Antonio.
 Moya Luna, Ángela María.
 Rodrigo Sánchez, Javier.

Madrid, 14 de septiembre de 2001.—El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, P. D. (Resolución de 1 de marzo de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Jesús Silva Fernández.

MINISTERIO DE HACIENDA

18637 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2001, del Departamento de Gestión Tributaria, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.I) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, al Premio José Varela de Montes de Investigación Sanitaria y al Premio Galicia de Investigación Sanitaria para Investigadores Jóvenes, correspondientes a los premios Galicia de Investigación 2001, convocados por Orden de 26 de junio de 2001 de la Consellería de la Presidencia y Administración Pública de la Xunta de Galicia.*

Vista la instancia formulada por la Secretaría General de Investigación y Desarrollo de la Presidencia de la Xunta de Galicia, presentada con fecha 17 de julio de 2001 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 7.I) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 10), al Premio José Varela de Montes de Investigación Sanitaria y al Premio Galicia de Investigación Sanitaria para Investigadores Jóvenes, correspondientes a los Premios Galicia de Investigación 2001, convocados por Orden de 26 de junio de 2001 de la Consellería de la Presidencia y Administración Pública de la Xunta de Galicia.

Adjunto a la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

Decreto 202/1998, de 25 de junio, por el que se crean los Premios Galicia de Investigación.

Decreto 138/1999, de 7 de mayo, por el que se modifica el Decreto 202/1998, de 25 de junio, por el que se crean los Premios Galicia de Investigación.

Orden de 26 de junio de 2001 por la que se convocan el Premio José Varela de Montes de Investigación Sanitaria y el Premio para Investigadores Jóvenes (aérea sanitaria), correspondientes a los Premios Galicia de Investigación 2001.

Publicación de la convocatoria de los premios en un periódico de gran circulación nacional.

Resultando que el Decreto 202/1998, de 25 de junio («Diario Oficial de Galicia» de 8 de julio), por el que se crean los Premios Galicia de Investigación, entre otras disposiciones, establece:

«Artículo 1.º

Se instituyen los Premios Galicia de Investigación, patrocinados por la Xunta de Galicia, como recompensa, expresión de reconocimiento social y estímulo a la labor investigadora en sus distintas proyecciones.»

«Artículo 2.º

Los Premios Galicia de Investigación se otorgarán en cuatro grandes aéreas, con las siguientes denominaciones:

Premio Eugenio Montero Ríos de Investigación Social.
 Premio Antonio Casares y Rodrigo de Investigación Científico-Técnica.
 Premio Antonio López Ferreiro de Investigación Humanística.
 Premio «José Varela de Montes» de Investigación Sanitaria.»

«Artículo 4.º

Los premios establecidos en el apartado 2.º tendrán una periodicidad de cuatro años y se convocarán uno cada año, en el orden indicado, empezando por el de Investigación Social.»

«Artículo 7.º

Cada uno de los premios anteriores irá acompañado de un Premio Galicia de Investigación (... área...) para Jóvenes Investigadores... Cada premio, que tendrá una periodicidad de cuatro años, ...»

«Artículo 9.º

Los Premios Galicia serán convocados por Orden de la Consellería de la Presidencia y Administración Pública, a propuesta de la Secretaría General de Investigación y Desarrollo...»

«Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores de igual o inferior rango en relación con los "Premios de Investigación Xunta de Galicia".

Resultando que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4.º y 9.º del citado Decreto 202/1998, la Orden de 26 de junio de 2001 convoca el Premio José Varela de Montes de Investigación Sanitaria y el Premio de Investigación Sanitaria para Investigadores Jóvenes, correspondientes a los Premios Galicia de Investigación 2001, que, entre otras disposiciones, establece:

«Artículo 1.º

Se convoca el Premio José Varela de Montes de Investigación Sanitaria, correspondiente al año 2001, con arreglo a las siguientes bases:

Segunda.—Podrán optar al Premio José Varela de Montes de Investigación Sanitaria aquellas personas que vengan realizando investigación, por lo menos, desde hace quince años en el área sanitaria y que se encuadren en algunos de los siguientes apartados:

c) Los investigadores que, no estando incluidos en ninguno de los apartados anteriores, abordasen temas directamente relacionados con Galicia.

Quinta.—Las solicitudes se presentarán hasta el 6 de septiembre de 2001 en la Secretaría General de Investigación y Desarrollo, Xunta de Galicia,

»

«Artículo 2.º

Se convoca el Premio de Investigación Sanitaria para Investigadores Jóvenes correspondiente a la convocatoria de 2001, con arreglo a las siguientes bases:

Segunda.—Podrán concurrir a este premio los investigadores que puedan encuadrarse en algunos de los apartados de la base segunda del artículo 1.º de esta Orden, siempre que no transcurriesen más de seis años desde la presentación de su tesis doctoral.

Cuarta.—El plazo y lugar de presentación de las solicitudes serán los establecidos en la base quinta del artículo 1.º de esta Orden.»

Vistas la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre); el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 9), y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre).

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos.

Considerando que la solicitud de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los citados premios ha sido presentada con fecha 17 de julio de 2001 y el fallo del Jurado, según se desprende de la Orden de 26 de junio de 2001, se producirá con posterioridad al 6 de septiembre de 2001, la solicitud se ha efectuado con carácter previo a la concesión de los premios, según determina el artículo 2, apartado 2, punto 4.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, según consta en el expediente, el anuncio de la convocatoria de los premios se ha hecho público en el «Diario Oficial de Galicia» de 2 de julio de 2001, así como en un periódico de gran circulación nacional, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra c), del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, de acuerdo con lo expuesto tanto en el Decreto 202/1998 como en la Orden de 26 de junio de 2001, los Premios Galicia de Investigación 2001 se crean y convocan para recompensar y estimular la labor investigadora en todas sus proyecciones en temas directamente relacionados con Galicia, acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio y se define en el artículo 2, apartado 1, de su Reglamento.

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.I) de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias.»

Considerando que, el hecho de que se otorguen los premios, no en recompensa o reconocimiento al valor de una obra científica determinada, sino al mérito de una actividad o labor de investigación en el área sanitaria (base 2.ª de los artículos 1.º y 2.º de la Orden de convocatoria de los premios), supone que el concedente de los premios no está interesado en la explotación económica de obra premiada alguna y, por consiguiente, la concesión de los premios no implica ni exige la cesión o limitación de ningún derecho de propiedad, incluido el derivado de la propiedad intelectual, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 1.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, para optar a los Premios Galicia de Investigación 2001, los participantes deben haber desarrollado su labor investigadora, por lo menos, desde hace quince años en el área sanitaria (Premio José Varela de Montes de Investigación Sanitaria) o no haber transcurrido más de seis años desde la presentación de su tesis doctoral (Premio Galicia de Investigación Sanitaria para Investigadores Jóvenes), ello pone de manifiesto que los premios se otorgan respecto de actividades desarrolladas con anterioridad a su convocatoria, según establece el artículo 2, apartado 2, punto 2.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, según se desprende de la base 2.ª de los artículos 1.º y 2.º de la Orden de convocatoria, los premios tienen carácter nacional, cumpliendo así lo exigido en la letra a) del punto 3.º, apartado 2, del artículo 2 del Reglamento del Impuesto.

Considerando que la Orden de convocatoria no establece limitación alguna respecto a los concurrentes por razones ajenas a la propia esencia de los premios, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra b, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención.

Por lo anteriormente expuesto, procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Premio José Varela de Montes de Investigación Sanitaria y al Premio Galicia de Investigación Sanitaria para Investigadores Jóvenes, correspondientes a los Premios Galicia de Investigación 2001, convocados por Orden de 26 de junio de 2001 de la Consellería de la Presidencia y Administración Pública de la Xunta de Galicia.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los

apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el número de identificación fiscal y domicilio fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión (artículo 2, apartado 3, del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Esta declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquélla que motivó el expediente, bastando para que el premio esté exento que el convocante del mismo formule la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, acompañando las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 2, apartado 2, del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo, se podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 30 de julio de 2001.—El Director del Departamento, Alberto Monreal Lasheras.

18638 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de septiembre de 2001 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de septiembre de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de septiembre de 2001:

Combinación ganadora: 46, 31, 45, 13, 32, 18.

Número complementario: 39.

Número del reintegro: 6.

Día 25 de septiembre de 2001:

Combinación ganadora: 21, 10, 26, 45, 43, 2.

Número complementario: 6.

Número del reintegro: 3.

Día 26 de septiembre de 2001:

Combinación ganadora: 17, 29, 41, 36, 27, 12.

Número complementario: 4.

Número del reintegro: 1.

Día 28 de septiembre de 2001:

Combinación ganadora: 24, 3, 30, 32, 6, 12.

Número complementario: 23.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 8, 9, 10 y 12 de octubre de 2001 a las veintiuna treinta horas en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 1 de octubre de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

18639 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 30 de septiembre de 2001 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 30 de septiembre de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 6, 4, 20, 9, 16, 8.

Número complementario: 39.

Número del reintegro: 5.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 7 de octubre de 2001, a las doce horas, en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 1 de octubre de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

18640 *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, para la ejecución de las medidas cautelares de internamiento y de las medidas de régimen cerrado impuestas en sentencia por el Juzgado Central de Menores de la Audiencia Nacional a los menores, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de Responsabilidad Penal de los Menores.*

Habiéndose suscrito con fecha 3 de agosto de 2001, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, para la ejecución de las medidas cautelares de internamiento y de las medidas de régimen cerrado impuestas en sentencia por el Juzgado Central de Menores de la Audiencia Nacional a los menores, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de Responsabilidad Penal de los Menores, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del mismo, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 21 de septiembre de 2001.—El Secretario general técnico, Eugenio López Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, para la ejecución de las medidas cautelares de internamiento y de las medidas de régimen cerrado impuestas en sentencia por el Juzgado Central de Menores de la Audiencia Nacional a los menores, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de Responsabilidad Penal de los Menores

En Madrid, a 3 de agosto de 2001.

REUNIDOS

De una parte:

El ilustrísimo señor don Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa, Subsecretario de Justicia, en virtud de la delegación conferida por el excelentísimo señor Ministro de Justicia por Orden de 31 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto).

La ilustrísima señora doña Ana María Pastor Julián, Subsecretaria del Interior, en virtud de la delegación conferida por el excelentísimo señor Vicepresidente primero del Gobierno y Ministro del Interior por Orden de 31 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

La ilustrísima señora doña Concepción Dancausa Treviño, Secretaria general de Asuntos Sociales, en virtud de la delegación conferida por el excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales por Orden de 2 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 3).

De otra parte:

La excelentísima señora doña Pilar Martínez López, Consejera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación de firma conferida por el excelentísimo señor Presidente de la Comunidad de Madrid mediante el Decreto 15/2001, de 2 de agosto.

Reconociéndose todas las partes capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de colaboración, en nombre de las instituciones que representan y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo